

La Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol-Axarquía ha presentado una solicitud de concesión de subvención directa, con abono anticipado, por importe de **90.024,00€** con la finalidad de ejecutar la actuación "**Adquisición de un camión con plataforma elevadora telescópica**", alegando razones de interés público, económico y social, que justifican que no pueda demorarse su tramitación a través de convocatoria pública.

En el ejercicio de sus competencias y para el cumplimiento de los fines que le son propios, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 de la Ley 7/1985, de Régimen Local y 30 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, la Diputación viene colaborando con las entidades locales de la Provincia para la realización y mantenimiento de obras y servicios municipales, estableciéndose como una de las formas de cooperación las subvenciones.

Vistas las competencias atribuidas a los municipios por la Ley 7/1985, de 2 de abril, en la nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, acreditándose en el expediente que la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol-Axarquía ostenta competencias en la materia a la cual corresponde la actuación para la que se solicita la subvención, tal y como figura en el Certificado del Secretario General que se aporta, en el cual pone de manifiesto lo siguiente:

"Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 44:

"1. Se reconoce a los municipios el derecho a asociarse con otros en mancomunidades para la ejecución en común de obras y servicios determinados de su competencia.

2. Las mancomunidades tienen personalidad y capacidad jurídicas para el cumplimiento de sus fines específicos y se rigen por sus Estatutos propios. Los Estatutos han de regular el ámbito territorial de la entidad, su objeto y competencia, órganos de gobierno y recursos, plazo de duración y cuantos otros extremos sean necesarios para su funcionamiento."

Que en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985 se desarrollan las competencias propias del municipio en el marco de una serie de materias como: urbanismo, medio ambiente urbano, infraestructuras viarias y otros equipamientos de su titularidad, feria, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante, entre otras.

Que en los vigentes Estatutos de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol-Axarquía, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 81 de fecha 29 de abril de 2015, se recogen en su artículo 19 los fines y competencias de la Mancomunidad dentro de una serie de materias como: urbanismo, obras públicas, maquinaria, limpieza viaria, residuos, protección civil, entre otras.

Que la actuación para la adquisición de un camión con plataforma elevadora telescópica para la cual se pretende la financiación es un soporte imprescindible para el desarrollo de las competencias propias de la Mancomunidad de Municipios de la

Hash: 84e5cdc6e1ddc7644f4c9ad3711799166b944baad9c2ad3c0f0cc27d45e2deabed18c207c1c7da9a274904551a44409722ed7ee3707929f9e7bf7052e41803 | PÁG. 1 DE 9
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 54477b4327ae4cab3fd6097d41534638ee2100dedc255bd70c00ba8c3achab5b201b0a52eb53024a24f6e3b25d4dc055d4403b6a16c8ef5ab16a29e6a1aec6bea

Costa del Sol-Axarquía, en base a los apartados 25.2.a), b), d) e i), entre otros, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local."

Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 10.c) de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga, aprobada en el punto nº 3 del Pleno de 21/12/2004, modificada parcialmente por acuerdo de Pleno extraordinario de 31 de Julio de 2007, de Pleno de 21 de enero de 2015 y de Pleno de 22 de septiembre de 2021, que recoge el procedimiento para otorgar subvenciones, dentro del marco jurídico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de su Reglamento aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, "excepcionalmente, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: Aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, circunstancias que habrán de quedar acreditadas en el correspondiente expediente administrativo".

Las razones que justifican que de manera excepcional se proponga conceder la subvención solicitada por la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol-Axarquía, por el procedimiento de concesión directa, se basan en las razones de interés público, económico y social de la actuación que dificultan su convocatoria pública, las cuales se encuentran acreditadas en la Memoria y en el informe que emite el Secretario General, que obra en el expediente que se acompaña a esta propuesta, y que se resumen en las siguientes:

"La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su art. 44:

"1. Se reconoce a los municipios el derecho a asociarse con otros en mancomunidades para la ejecución en común de obras y servicios determinados de su competencia.

2. Las mancomunidades tienen personalidad y capacidad jurídicas para el cumplimiento de sus fines específicos y se rigen por sus Estatutos propios. Los Estatutos han de regular el ámbito territorial de la entidad, su objeto y competencia, órganos de gobierno y recursos, plazo de duración y cuantos otros extremos sean necesarios para su funcionamiento."

Asimismo el art 63.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía establece que "1. Los municipios tienen derecho a asociarse entre sí, constituyendo mancomunidades, para la planificación, establecimiento, gestión o ejecución en común de obras y servicios determinados de competencia propia"; y en su art. 65.1 y 2. de la citada Ley dispone:

"1. Las mancomunidades legalmente constituidas tienen la condición de entidad local de cooperación territorial, con personalidad y capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines específicos. Su régimen jurídico será el establecido en sus propios estatutos, que deberán respetar, en todo caso, lo dispuesto en la presente ley, así como en las normas que la desarrollen.

2. Las potestades de las mancomunidades serán las estrictamente necesarias para el cumplimiento de sus fines, debiéndose contener de forma expresa en sus estatutos."

Hash: 84e5cdc6e1ddc7644f4c9ad3711799166b944baad9c2ad3c0f0cc27d45e2deabed18c207c1cf7da9a274904551a44409722ed7ee3707929f9e7bf7052e41803 | PÁG. 2 DE 9
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 54477b4327ae4cab3fd6097d41534638ee2100dedc255bd70c00ba8c3achab5db201b0a52eb53024a24f6e3b25d4dc055d4403b6a16c8ef5ab16a29e6a1aec6bea

La Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol-Axarquía es una entidad supramunicipal que la conforman los 31 municipios de la Comarca de la Axarquía: Alcaucín, Alfarnate, Alfarnatejo, Algarrobo, Almáchar, Árchez, Arenas, Benamargosa, Benamocarra, Canillas de Aceituno, Canillas de Albaida, Colmenar, Comares, Cómpeta, Cútar, El Borge, Frigiliana, Iznate, La Viñuela, Macharaviaya, Moclinejo, Nerja, Periana, Rincón de la Victoria, Riogordo, Salares, Sayalonga, Sedella, Torrox, Totalán y Vélez-Málaga; que tiene por objeto aunar los esfuerzos y posibilidades económicas de los municipios que la componen para la planificación, establecimiento, gestión y ejecución de las obras y servicios a aquellos de sus miembros que lo soliciten. Estableciéndose en el art. 19 de sus Estatutos los fines y competencias que se relacionan:

(...)

Uno de los servicios que presta la Mancomunidad más demandados por los Ayuntamientos es el de los camiones del parque móvil destinado al mantenimiento y mejora de las infraestructuras y espacios públicos de los 31 municipios que la conforman.

Un camión con plataforma elevadora telescópica es un vehículo especializado que se utiliza para realizar trabajos en altura de manera segura y eficiente. Estos vehículos están diseñados para alcanzar alturas que no son posibles de un modo convencional y su capacidad de carga permite transportar herramientas y materiales para realizar trabajos en lugares de difícil acceso, pudiéndose ser utilizados en una variedad de trabajos especialmente útiles para los servicios que se prestan a los ciudadanos de los ayuntamientos mancomunados, tales como: mantenimiento de alumbrado público, limpieza de fachadas, instalación de señalización en calles y carreteras que se encuentren en altura, así como en zonas de difícil acceso y estructuras elevadas.

Además, los beneficios que un camión con plataforma elevadora telescópica puede ofrecer a los ayuntamientos y sus ciudadanos son numerosos, destacando entre ellos: la seguridad, puesto que es más seguro que el uso de escaleras o andamios y se evita subir a alturas peligrosas; la eficacia, debido a que los trabajos en altura lo realiza de una manera más eficaz y rápida que con los métodos convencionales; la reducción de costes ya que es bastante más económico que otros métodos de acceso en altura como el uso de andamios; y la accesibilidad, dado que permite la realización de trabajos en lugares que de otra manera serían inaccesibles.

Los dos vehículos que actualmente se dedican a tal menester tienen casi 23 y 25 años de antigüedad y se encuentran en el final de su ciclo de vida útil, prestando servicios de manera ininterrumpida desde hace más de dos décadas. Son reiteradas las averías técnicas que se producen con un coste elevado de mantenimiento y reparaciones así como, debido a sus características técnicas, tienen limitado su uso en lugares de difícil acceso y a ciertas alturas que se traducen en una menor eficacia y calidad en la gestión de los servicios públicos que se prestan.

La urgencia para su adquisición deriva principalmente por el motivo anteriormente expuesto que va en detrimento del servicio de calidad que se debe proporcionar a los municipios que conforman esta Mancomunidad. Resultando apremiante poseer un camión con plataforma elevadora telescópica con unas características técnicas más modernas para renovar progresivamente los vehículos actuales. Todo ello con el objetivo de aumentar la eficiencia y la seguridad de los

trabajos de mantenimiento y mejora de las infraestructuras y espacios públicos puesto que la adquisición de un camión con estas características sí permitiría acceder a esos lugares de difícil acceso y a alturas considerables. Consiguiendo una mayor eficacia en la gestión de los servicios públicos al realizar labores complejas en menor tiempo.

Por otro lado la adquisición de un camión con plataforma elevadora telescópica se traduciría en un ahorro en reparaciones y mantenimiento y sería menos costoso que el alquiler o la contratación con una empresa especializada y que, además, garantizaría una disponibilidad inmediata si surgiera algún problema de vital importancia. Por consiguiente, un vehículo más moderno aumentará la productividad y la eficiencia en su trabajo diario, lo que a su vez redundará en una mejora de la calidad de los servicios que se ofrecen a los ciudadanos.”

Acompaña a la petición, además de los documentos especificados en el artículo 12 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones a otorgar por la Diputación Provincial de Málaga, memoria justificativa de la actuación, informe sobre interés público, económico y social de la actuación emitido por la Secretaría General de la Mancomunidad de municipios de la Costa de Sol - Axarquía, Certificado del Secretario General de la Mancomunidad en el que se acredita que la actuación para la cual se pretende la financiación corresponde a una competencia propia de acuerdo con los artículos 7, 25 y 26 de la Ley 7/1985 y certificado de titularidad del inmueble sobre el que pretende ejecutarse la actuación.

Es por lo que, entendiendo acreditadas las razones de interés público que dificultan su convocatoria y de conformidad con lo establecido en los artículos antes mencionados, lo dispuesto en los artículos 19, 23 y 24 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga en cuanto a la ordenación, instrucción y concesión de las subvenciones, estableciéndose en el citado artículo 19 que la resolución del procedimiento de concesión corresponderá a la Presidencia, dándose cuenta a la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que se celebre, el art. 67 del RD 500/1990, de 20 de abril, lo dispuesto en los artículos 27 y 32 de las Bases de ejecución del Presupuesto de esta Corporación, considerando que la subvención que se pretende conceder se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga y visto el expediente administrativo que se acompaña en el que consta informe – propuesta de la funcionaria, Economista, habilitada por Decreto 2023/5212 de 11 de julio, para dar cumplimiento al art. 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, es por lo que esta Presidencia, previa fiscalización favorable, tiene a bien resolver:

Primero. Conceder una subvención directa por razones de interés público, económico y social a la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol-Axarquía por importe de **90.024,00€** para la actuación **“Adquisición de un camión con plataforma elevadora telescópica”**, en esa localidad. Indicando que la memoria presentada al efecto se encuentra integrada por el siguiente documento: memoria justificativa (CSV **07E7000114B700S3Z2W1W1T601**, URL validación <https://mancomunidadaxarquia.sededigital.org/>).

Segundo. Abonar de forma anticipada dicho importe a la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol-Axarquía como financiación necesaria para llevar a cabo

Hash: 84e5cdc6e1ddc7644f9c9ad3711799166b944baad9c2ad3c0f0cc27d45e2deabed18c207c1c7da9a274904551a4409722ed7ee3707929f9e7bf7052e41803 | PÁG. 4 DE 9
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 54477b4327ae4cab3fd6097d41534638ee2100dedc255bd70c00ba8c3achab5d0201b0a52eb53024a24f6e3b25d4dc055d4403b6a16c8ef5ab16a29e6a1aec6bea

la actuación para la cual se solicita la subvención. El pago se realizará sin necesidad de constitución de fianza o garantía.

Tercero. Manifestar que el beneficiario quedará sujeto a las obligaciones previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 6 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de Diputación de Málaga. Así como a lo previsto en el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo quedar destinados los bienes resultado de la ejecución de la actuación al fin concreto para el que se concedió la subvención, durante un plazo no inferior a dos años.

Cuarto. Manifestar que, puesto que la subvención a conceder asciende al 100 del presupuesto de la actividad subvencionada, la presente subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Quinto. Manifestar que de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, en su apartado 2, el beneficiario podrá subcontratar hasta el 100% de la actividad subvencionada.

Sexto. Disponer que cualquier incremento en el coste de la actuación será a cargo del beneficiario.

Séptimo. Manifestar que el beneficiario estará obligado a ejecutar la actuación **como máximo hasta el 30 de septiembre de 2024, a colocar en lugar visible del vehículo placa con la imagen corporativa de la Excelentísima Diputación Provincial de Málaga en la que se indique "vehículo financiado por Excma. Diputación Provincial de Málaga"**, y a presentar **como máximo hasta el 31 de diciembre de 2024**, ante el Servicio Gestor de la subvención, los justificantes de la actuación que a continuación se detallan, sin perjuicio de cualquier otra que en virtud del art. 46 de la Ley General de Subvenciones pudiera requerirse, y el justificante acreditativo del ingreso de la cuantía de esta subvención en su contabilidad, con expresión del asiento contable.

- En la justificación habrá de presentar:
 - Memoria de la actuación, suscrita por el órgano competente, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Así como certificado acreditativo de su aprobación.
 - Certificado, expedido por el perceptor de la subvención, de la efectiva realización de la actividad o medio subvencionado y del cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme a la memoria presentada.
 - Certificado de que el importe recibido de la subvención se ha dedicado íntegramente al proyecto/actividad.

Hash: 84e5cdc6e1ddc7644f9c9ad3711799166b944baad9c2ad3c0f0cc27d45e2deabed18c207c1cf7da9a274904551a44409722ed7ee370792919e7bf7052e41803 | PÁG. 5 DE 9
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 54477b4327ae4cab3f6d097d41534638ee2100dedc255bd70c00ba8c3achasdb201b0a52eb53024a24f6e3b25d4c055d4403b6a16c8ef5ab16a29e6a1aec6bea

- Certificado en la que se haga constar que el importe de la subvención por sí o en concurrencia con otra u otras subvenciones o ayudas no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado.
- Cuenta justificativa numerada de los gastos realizados, en la que se incluirá el nº de factura/documento, fecha de emisión, nombre del acreedor, CIF del acreedor, Descripción del Gasto, Importe, Fecha de pago. Así como certificado acreditativo de su aprobación. Se dejará constancia cuando se produzcan de las desviaciones producidas con el presupuesto consignado en la memoria inicial.
- Certificado del Secretario/Interventor de esa Corporación sobre aprobación de las facturas comprendidas en la cuenta justificativa.
- Certificado del Secretario/Interventor de esa Corporación sobre la efectiva realización del pago con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
- Certificado del coste total de la actividad con el desglose de cada uno de los gastos y fuentes de financiación.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos. A fin de evitar la generación de intereses de demora innecesarios, en el supuesto de que se produzcan bajas en la adjudicación, el importe de los mismos deberá ser reintegrado en la cuenta ES73 2103 3000 46 3112000061
- Facturas electrónicas acompañadas de certificado del Secretario-Interventor sustitutivo del estampillado, que acreditará su imputación a la subvención, con indicación de la cuantía imputada así como mención expresa de que no han sido imputadas por dicha cuantía a ninguna otra subvención, o, en su caso, documento electrónico correspondiente a copia autenticada de las facturas si el Ayuntamiento las hubiese recibido en soporte papel (en este supuesto, se dejará constancia sobre el original de que han sido presentadas como justificantes de la subvención “estampillado”)
- Certificado de que los justificantes son veraces y lugar donde se encuentran custodiados los originales, a efectos de cualquier comprobación por parte de los Servicios de la Excm. Diputación Provincial de Málaga.
- Certificado de asiento en contabilidad del ingreso recibido, indicando el concepto al que se ha aplicado y el número de operación contable.
- Certificado acreditativo de que la adjudicación se ha producido conforme a la normativa de contratación en vigor.
- Acta de recepción del suministro.
- Informe del Secretario-Interventor o Técnico responsable del contrato acreditativo de la colocación en el vehículo de **placa con la imagen corporativa de la Excelentísima Diputación Provincial de Málaga en la que se indique “vehículo financiado por Excm. Diputación Provincial de Málaga”.**

FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

dfc771375a1f8933193c89a42234c12a4b4f2b44

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

NIF/CIF

****204**

FECHA Y HORA

15/09/2023 14:12:23 CET

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD FECHA Y HORA

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

15/09/2023 14:16:35 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

9f4d667e6601f28a2ddb56124d288930e31c8cb0

Octavo. Manifiestar que ante la imposibilidad de ejecutar y/o justificar la actuación en el plazo máximo establecido por causa motivada, el Ayuntamiento deberá solicitar prorroga de ejecución y/o justificación, a tenor de lo establecido en el artículo 70 del RD 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y artículo 32 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con una antelación mínima de diez días hábiles al cumplimiento del plazo.

Noveno. Declarar que se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente desde el momento del abono de la subvención, en los casos y en los términos previstos en los artículos 37 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 35 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de Diputación de Málaga, y artículo 40 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Décimo. Disponer que solo se admitirán en la justificación de la subvención aquellas mejoras que se encontrasen recogidas en la memoria presentada para la concesión de la subvención. Por tanto, se exigirá el reintegro por importe igual al montante correspondiente a todas aquellas mejoras que se produzcan en la adjudicación del contrato no recogidas en dicha memoria.

Undécimo. Establecer que el incumplimiento del beneficiario de las condiciones establecidas al otorgar la subvención, determinará la obligación de reintegrar la totalidad de las cantidades recibidas. No obstante, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste, una actuación tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar se determinará proporcionalmente atendiendo a la parte del proyecto o actividad no ejecutada o realizada.

Duodécimo. Disponer que de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, y siempre que la actuación ejecutada y abonada fuese susceptible de entrega al uso público, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los incumplimientos de las obligaciones impuestas, con indicación de los porcentajes de reintegro de la subvención que se exigirán en cada caso:

1. Incumplimientos de plazos.

1.1 Incumplimiento del plazo de ejecución.

Se establecen unos máximos a reintegrar fijados de un 10% sobre el importe total subvencionado, con un máximo absoluto de 40.000€.

La fórmula a aplicar sería: $A = ((B/C) * (D/E)) * C$.

Donde: A: Importe a reintegrar. B: Importe actuación excedida (ejecutado fuera del plazo de ejecución concedido). C: Importe actuación total (importe total de la subvención). D: Plazo excedido en días. E: Plazo total en días (plazo total concedido).

1.2. Incumplimiento del plazo de justificación.

Se establecen unos máximos a reintegrar fijados de un 5% sobre el importe total subvencionado, con un máximo absoluto de 15.000€.

Hash: 84e5cdc6e1ddc7644f4c9ad3711799166b944baad9c2ad3c0f0cc27d45e2deabed18c207c1cf7da9a274904551a44409722ed7ee370792f9e7bf7052e41803 | PÁG. 7 DE 9
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 54477b4327ae4cab3fd609704d1534638ee2100dedc255bd70c00ba8c3achab5db201b0a52eb53024a24f6e3b25d4dc055d4403b6a16c8ef5ab16a29e6a1aec6bea

La fórmula a aplicar sería: $A = (B/C) * D * E$.

Donde: A: Importe a reintegrar. B: Plazo excedido en días. C: Plazo total en días (plazo total concedido). D: 5%. E: Importe actuación total (importe total de la subvención).

1.3 Incumplimiento de los plazos de ejecución y justificación.

El importe de la cantidad a reintegrar será el resultado de la suma de las dos fórmulas anteriores.

1.4 Incumplimiento de los plazos de ejecución, justificación y Abono.

Procederá el reintegro de lo abonado fuera del plazo concedido, siempre que la actuación ejecutada y abonada fuese susceptible de entrega al uso público. Respecto del resto de incumplimientos operan las fórmulas enunciadas anteriormente.

2. Incumplimiento relacionado con la obligación de justificar las medidas de publicidad establecidas.

La falta de acreditación o la acreditación insuficiente del cartel de obras durante su ejecución supondrá el reintegro del 2% del importe de la subvención librada.

3. Incumplimiento relacionado con la justificación de las mejoras.

En el supuesto de justificación de mejoras no recogidas en el Proyecto aprobado y cedido, o por importe superior al previsto en el mismo, el reintegro se limitará al importe equivalente al valor económico de dicho incumplimiento, excluido gastos generales, beneficio industrial e IVA.

Decimotercero. Disponer que esta subvención se regirá, además de por lo dispuesto en esta Resolución, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga, aprobada en el punto nº 3 del Pleno de 21/12/2004, modificada parcialmente por acuerdos de Pleno extraordinario de 31 de Julio de 2007, de Pleno de 21 de enero de 2015 y de Pleno de 22 de septiembre de 2021, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Decimocuarto. Manifiestar que el gasto que se ocasione por importe de **90.024,00€**, se imputará a la aplicación presupuestaria **0201/9431/7630000** "Transferencias a otras entidades" con proyecto de gastos **2023.2.9431.1**.

Decimoquinto. Dar cuenta a la Comisión Informativa en la próxima Sesión Ordinaria que se celebre.

Decimosexto. Que los acuerdos adoptados se trasladen a la Secretaría General, a Intervención, a Tesorería y a la Oficina de Atención a los Alcaldes/as, para su conocimiento y efectos oportunos y que se notifiquen a los interesados con indicación de que el acuerdo que se notifica pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y que, conforme se establece en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, si lo considera conveniente, puede interponer alternativamente los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acuerdo que se recurre, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acuerdo que se impugna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición, no se hubiese resuelto sobre el mismo, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo con sede en Málaga, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo con sede en Málaga dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso Contencioso Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Sin perjuicio de lo expuesto, bajo su responsabilidad, podrá interponer cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

9f4d667e6601f28a2ddb56124d288930e31c8cb0

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es>

Hash del documento: 54477b4327ae4cab3fd6097d41534638ee2100dedc255bd70c00ba8c3acba5db201b0a52eb53024a24f6e3b25d4c055d4403b6a16c8ef5ab16a29e6a1aec6bea

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES LA0007583 2023 000000000000000000000017285289

Órgano: L02000029

Fecha de captura: 15/09/2023 14:15:22

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Resolución

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 9f4d667e6601f28a2ddb56124d288930e31c8cb0

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.málaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_i_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf